|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre del Trámite No. BCS-018** | **AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN DE ENTIDADES** | |
| Nombre de la Intendencia | **Intendencia de Bancos Cooperativos y SAC** | |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | **Sociedades de Ahorro y Crédito** | **Plazo: 20 días hábiles** |
| Fecha de última actualización | **29/11/2022** | |

**Base Legal:**

* Código de Comercio: Artículos del 315 al 321
* Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero: Artículo 15 Literal d)
* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito: Artículo 161
* Ley de Bancos: Artículos 21 y 229
* Normas Técnicas para la modificación de pactos sociales de Bancos y Sociedades de Ahorro y Crédito (NRP-35) (Arts. del 8 al 9).

**Requisitos**

1. Solicitud de autorización dirigida al Superintendente del Sistema financiero, suscrita por la persona designada para ejecutar la fusión o el representante legal de la entidad absorbente, en la que se mencione el tipo de fusión a realizar, los motivos y justificación de la decisión de la fusión y las entidades involucradas.
2. Certificaciones del punto de acta de las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, extendidas por los secretarios de las entidades a fusionarse, en donde se encuentre el acuerdo correspondiente.
3. Copia o evidencia de las publicaciones de la convocatoria para las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas respectivas; la cual deberá haberse publicado en el Diario Oficial conforme con lo dispuesto en el Código de Comercio y por tres veces en un medio impreso de circulación nacional u otra plataforma de publicación digital con mayor o igual cobertura, o en su sitio web, de conformidad con el marco legal vigente. Las publicaciones deberán ser con quince días de anticipación a la fecha de realización de la referida Junta, por los medios anteriormente descritos y de forma alterna, según corresponda
4. Plan de fusión que contenga un cronograma proyectado de actividades a desarrollar para ejecutar la fusión. Adicionalmente, este también deberá contener el plan del proceso de fusión a nivel tecnológico y validación del funcionamiento del mismo, en el que se detalle como mínimo lo siguiente:
5. Descripción de la nueva área de tecnología de información que incluya como mínimo: organigrama del área, plan estratégico, cronograma del proyecto de fusión, herramientas de seguridad, ubicación física del centro de datos y sitio alterno.
6. Descripción de todos los servicios informáticos implementados, incluyendo para los tercerizados, la información del proveedor.
7. Inventario de aplicaciones que se mantendrán en producción, en donde se incluya descripción y características.
8. Plan de migración de datos.
9. Diagramas de comunicaciones (en los que se pueda visualizar cómo está conformada la infraestructura de red de las entidades), que incluya los enlaces o conexiones hacia entidades externas, así como si los equipos son servidores físicos y/o virtuales.
10. Análisis de riesgos y sistema de gestión de seguridad de la información, implementado o por implementar, que incluya como mínimo la Política de Seguridad Informática.
11. Documentación de las pruebas de Tecnologías de la Información (TI) que serán efectuadas en el proceso de fusión.
12. Manuales y políticas de gestión de riesgos: crédito, operacional, mercado, liquidez y lavado de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
13. Estados Financieros proyectados de la sociedad absorbente consolidado con las sociedades absorbidas.
14. Fondo patrimonial proyectado de la sociedad absorbente consolidado con las sociedades absorbidas.
15. Documentación en la cual se establezca la no objeción de la casa matriz para llevar a cabo la fusión, en los casos que aplique.
16. Actualizaciones realizadas por el proceso de fusión, referentes a lo siguiente:
17. Análisis de impacto en el Negocio (BIA);
18. Plan de Continuidad del Negocio (BCP); y
19. Plan de recuperación ante Desastres (DRP).
20. Plan de acción con fechas y responsables definidos sobre el cumplimiento y la gestión de los riesgos de: crédito, operacional, mercado, liquidez y lavado de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, a implementar por la entidad absorbente.
21. Detalle del número de agencias y/o establecimientos, cajeros automáticos y número de empleados de las entidades antes y después de la fusión.
22. Detalle del proceso de cambio de imagen y sustitución de papelería, si es procedente.